



## Resolución Gerencial Regional N° 147 2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 22 AGO 2017

**VISTO:** La Resolución Gerencial Regional N° 125-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 24 de julio de 2017, que reconoce la deuda y autoriza el pago a favor de la empresa ESTACION EL OVALO E.I.R.L por la suma de S/. 19,708.74 (Diecinueve Mil Setecientos Ocho y 74/100 Soles) por concepto de entrega de Combustible (Petróleo D-2) correspondiente al periodo del 01 al 30 de diciembre de 2016;

### CONSIDERANDO:

En el párrafo cuarto de la parte considerativa de la citada resolución se ha señalado taxativamente que la deuda por entrega Combustible (Petróleo D-2) cuenta con disponibilidad presupuestal conforme se advierte de la certificación N° 079 emitido por la Subgerencia de Presupuesto. Sin embargo, en ninguna parte de la resolución mencionada se ha detallado claramente la cadena de afectación de gasto; por lo que deviene en imprecisa en ese extremo y como tal debe ser corregido para continuar con el procedimiento de pago, sin que con ello se tenga que afectar en todo lo demás al citado acto administrativo.

Al respecto, el artículo 14° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece la figura de la conservación del acto administrativo, al precisar que; "cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora". Asimismo, se señala los supuestos vicios no trascendentes que permitan su conservación y uno de ellos está referido al "acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación"; supuesto que se desprende de Resolución Gerencial Regional N° 125-2017-GORE-ICA/GRAF.

Entonces, según los hechos descritos y en mérito a la citada disposición legal, se debe proceder de oficio con la enmienda del artículo segundo de la parte resolutive de la citada resolución a fin de que se consigne la cadena de afectación de gastos sobre la base de la certificación presupuestaria N° 079; conservándose en todo lo demás.

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR de fecha 08 de marzo de 2017;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-INCLUIR e INTEGRAR** al artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 125-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 24 de julio de 2017 el siguiente enunciado; "Para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto, en el siguiente detalle:

| Ítem                  | Descripción                            |
|-----------------------|----------------------------------------|
| Meta                  | 0025                                   |
| FTE.FTO.              | R.D.R.                                 |
| Clasificador de Gasto | 2.3.1 3.1 1 Combustibles y Carburantes |
| Monto                 | S/. 19 708.74 Soles.                   |



# Gobierno Regional de Ica



**ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR** la vigencia en todo lo demás de la Resolución Gerencial Regional N° 125-2017-GORE-ICA/GRAF, en tanto no se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la ESTACION EL OVALO E.I.R.L y a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
*Freddy Villena*  
CPC FREDDY VILLERA VILLENA  
GERENTE REGIONAL